

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este Periódico se publica los lunes, miércoles y viernes, y se admiten suscripciones en la calle del Temple número 32, Imprenta Nacional.

Precio de suscripción en esta ciudad, por un mes 8 rs., por tres 20. Para fuera franco de porte, por un mes 12 rs., por tres 34.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Continúa la Instrucción inserta en el Boletín anterior.

La diputación no está facultada para declarar de primer orden un camino que no le haya sido propuesto.

Si por ventura la diputación no admitiere la clasificación de una línea propuesta por V. S., estará en su derecho; pero si se creyere oportuno, en vista de los informes que se le hayan presentado, sustituir dicha línea con otra distinta que no se le haya propuesto, solo podrán llamar la atención de V. S. sobre la conveniencia de esta sustitución, acerca de la cual tiene V. S. tiempo de reunir los informes y datos necesarios en el tiempo que medie entre una y otra reunión de aquella corporación.

En el caso de haber oferta de concurso voluntario por parte de uno ó mas particulares, puede el Jefe político hacer la declaración de que un camino es de primer orden.

Resulta pues de cuanto se ha dicho que la clasificación de los caminos de primer orden se ha de hacer siempre por la diputación de acuerdo con la aprobación del Jefe político, excepto cuando la demanda de clasificación provenga de uno ó varios particulares que ofrezcan concurrir á los gastos que se ocasionen. En este caso está V. S. autorizado por el art. 17 del reglamento para hacer la declaración, aunque oyendo al ingeniero de la provincia y á la diputación. La razón de esta diferencia es muy sencilla, supuesto que la causa principal de la intervención que se concede á dicha corporación en la clasificación de los caminos de primer orden, consiste en la posibilidad de que se asignen auxilios de fondos provinciales á estos caminos; pero cuando varios particulares ofrezcan su concurso

para una línea determinada, ni hay conveniencia en rehusarlo, ni es justo emplear sus donativos en otro camino que el que hayan designado, y de aquí la necesidad de acoger estas demandas siempre que parezcan fundadas, y que la oferta de concurso merezca tomarse en consideración.

Art. 3.º «Los Jefes políticos procederán desde luego á hacer la clasificación de los caminos y á marcar las dimensiones de que trata el artículo anterior, y remitirán á la dirección de Obras públicas itinerarios circunstanciados que expresen los caminos clasificados, el número de leguas que comprendan, los puntos á que conduzcan y el estado en que se encuentren actualmente, así como el grado de interés general que tengan.

»En la primera reunión de las diputaciones provinciales se clasificarán los caminos de primer orden, con arreglo á lo prevenido en el artículo precedente.»

La clasificación no debe ser ni muy limitada ni muy amplia.

Este artículo, que no es otra cosa que el precepto de poner por obra las atribuciones, que tanto á V. S. como á la diputación se conceden por el anterior, necesita para su ejecución que se observen las disposiciones contenidas en el capítulo primero del reglamento, donde está trazado el camino que ha de seguirse. Esto no obstante parece conveniente advertir á V. S. que la clasificación á que ha de proceder tan pronto como haya oído á los ayuntamientos, y reunido los datos necesarios para ilustrar la materia, no debe ser ni muy limitada ni muy amplia; porque lo primero podría producir quejas de los pueblos, que acaso creerían ver en esta limitación la idea de disminuir sus comunicaciones, y lo segundo sería empeñarlos en gastos que no podrían soportar. Ciertamente es que la clasificación por sí sola no supone la inmediata construcción ó reparación, pero indica que ha de verificarse á medida que sea posible; y si se hiciese aquella tan amplia que no permitiese que estas tuvieran lugar sino en un término muy distante, se desvirtuaría el decreto por la imposibilidad de cumplirlo.

Conviene pues que siempre que V. S. haya de resolver sobre la clasificación de los caminos de un pueblo, no se concrete á confirmar la propuesta hecha por

lãs autoridades locales, que probablemente por un efecto de buen deseo, querran ver declarados vecinales todos los caminos que crucen el término, sino que examine cuidadosamente si en el estado remitido falta algun camino esencial, lo que le será probablemente advertido por las reclamaciones de las partes interesadas; y en este caso hará V. S. que el ayuntamiento informe sobre la utilidad del camino omitido, y sobre la causa de la omision. Igualmente examinará V. S. si el número de las líneas que le sean propuestas excede á las necesidades de la circulacion, y si hay posibilidad de reducir este número.

(Se continuará.)

Núm. 440.

Circular núm. 242.

Habiéndose observado todas las formalidades prescritas en la ley de 18 de Marzo de 1846, para la rectificación bienal de las listas electorales para la eleccion de Diputados á Cortes, y conforme á lo dispuesto en el art. 32 de la misma ley he resuelto con esta fecha declarar últimadas dichas, listas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público. Zaragoza 12 de Junio de 1848.—José Fernandez Enciso.

Núm. 441.

Circular núm. 213.

Habiendo llegado á mi noticia que en muchos pueblos de la provincia se ocupan algunos concejales en la conduccion de presos y pliegos, sin que por parte de los Ayuntamientos haya un motivo que pueda justificar esta designacion para la referida clase de servicio; prevengo á los Ayuntamientos que olvidándose por un momento de la dignidad de que se hallan revestidos incurren en la grave falta que encierra dicha designacion, se abstengan de cometerla en lo sucesivo y declaren esentos de aquella carga á los concejales mientras lo sean. Cualquiera queja producida por parte de los agraviados producirá irremisiblemente una pena que impondré á los Ayuntamientos poco celosos de su dignidad. Zaragoza 13 de Junio de 1848.—José Fernandez Enciso.

Núm. 442.

Circular núm. 214.

La informalidad que se advierte en la mayoría de los pueblos de la provincia al presentar en este Gobierno político sus respectivas cuentas municipales, complica y aumenta estraordinariamente el trabajo de las oficinas. Esto ocasiona el retraso que tienen que experimentar los negocios con el largo tiempo que se invierte en inspeccionar las cuentas; unas veces por los vicios de su instruccion, otras por carecer de los comprobantes que son su única y verdadera justificacion; y repetidas porque aunque estos no se remiten íntegramente cuando se reclaman. Los mismos pueblos tienen una desventaja positiva con este negligente proceder por parte de sus Ayuntamientos; pues no acompañando oportunamente á sus cuentas todos cuantos justificantes las comprueban transcurre el tiempo, y este trascurso produce el olvido. De aqui resultan las continuas comunicaciones, y á sus apremios que la necesidad obliga á espedir; en su consecuencia he resuelto no admitir cuenta alguna que no venga revestida de sus respectivos comprobantes y formalidades prevenidas por la instruccion y Reales órdenes sobre la materia, á cuyo efecto y como á pesar de la circular de 31 de Marzo último inserta en el Boletín oficial núm. 40 tan solamente se hayan presentado las cuentas que aparecen de la subsiguiente relacion, he venido en conceder á los pueblos que aun lo estan en descubierto el improrrogable término de veinte dias; en la inteligencia de que contra los que dentro de él no lo verificaren, tomaré las medidas que considere necesarias sin perjuicio de la multa que me re-

serbo imponerles. Zaragoza 10 de Junio de 1848.— José Fernandez Enciso.

Pueblos que han presentado en este Gobierno político sus respectivas cuentas municipales pertenecientes al año 1847.
Partido de Atca. Alconchel. Lavilueña. Torrelapaja. Valtorres. Villalengua.

Partido de Belchite. Aguilon. Almochuel. Fuendetodos. Plenas. Tosos.

Partido de Borja. Albeta. Boquiñeni. Gallur. Pomer.

Partido de Calatayud. Brea. Embid de la Ribera. Inoges. Huérmeda.

Partido de Caspe. Caspe.

Partido de Daroca. Atea. Aladren. Ruesca. Valdeorna. Val de San Martin.

Partido de Ejea. Castejon de Valdejasa. Las Pedrosas. Piedatajada. Pradilla. Sierra de Luna.

Partido de La Almonia. Chodes. La Mucla. Plascencia de Jalon.

Partido de Sos. Castiliscar. Escó. Sigues.

Partido de Tarazona. Lituénigo. Novallas.

Partido de Zaragoza. Monzalbarba. Sobradriel.

Núm. 443.

Circular núm. 215.

Los Alcaldes de los pueblos que consten de 200 vecinos, y en los que no sean suficientes las armas recogidas de los respectivos distritos, para armar las personas que han de tomar parte en el somaten de que tengo hecho mención en diferentes circulares, remitirán á este Gobierno político á la mayor brevedad una nota del número de armas que necesiten para facilitarlas del modo que convenga. Zaragoza 13 de Junio de 1848.— José Fernandez Enciso.

Núm. 444.

Circular núm. 216.

La morosidad de los Ayuntamientos que á continuación se espresan en el pago del impuesto de carnes concedido por S. M. para la construccion de la carretera de Navarra, y la que se observa en algunos otros que aun no han satisfecho los trimestres vencidos hasta el 31 de Marzo último, correspondientes al año anterior, da margen á que imponga la competente responsabilidad; pero usando de benignidad les concedo á unos y otros el término de diez dias para que hagan el pago en la depositaria de este Gobierno político, de lo que por aquel concepto respectivamente adeudaren; y me prometo que no darán lugar á que sean castigados cual corresponde. Zaragoza 10 de Junio 1848.— José Fernandez Enciso.

Relacion que manifiesta los descubiertos en que se hallan los pueblos que á continuación se espresan por el impuesto en carnes para la construccion de la carretera de Navarra y por los años que contiene.

<i>Partido de Atca.</i>	1844.	1845.	1846.
Alama.			293
Bubierca.		89	88
Cabolafuente.		25	
Contamina.			24,17
Clarés.		25	
Monterde.		74	
<i>Partido de Belchite.</i>		775	
Belchite.		44	
Plenas.		150	
Puebla de Alborton.			
<i>Partido de Borja.</i>			62
Pozuelo.			25
Purujaosa.			13
Talamantes.			

<i>Partido de Calatayud.</i>		
Alarba.	50	50
El Frasno.		64
Inogés.		56
Castejon de Alarba.		25
Illueca.	164	650
Jarque.	200	400
Maluenda.	137	
Morés.		150
Munébrega.		125
Orrera.	150	
Paracuellos de Giloca.	165	
Paracuellos de la Ribera.	71	
Torres.	13	25
Villanueva de Jalon.		20
<i>Partido de Caspe.</i>		
Escatron.		880
Fabara.		1216,17
Maella.		
<i>Partido de Daroca.</i>		
Fuentes de Giloca.		55
Las Cuernas.		22
Mara.	75	15
Paniza.	1415	824
Fombuena.		8
Badules.		25
<i>Partido de Ejea.</i>		
Ardisa.		38
El Frago.		75
Lacasta.		25
Las Pedrosas.		10
Puendeluna.		23
Tauste.		30
Layana.		438
<i>Partido de la Almunia.</i>		
Alfamen.		8
Alpartir.	200	90
Berbedel.		45
Chodes.		50
Oitura.		38
Ricla.		30
Urrea de Jalon.		25
<i>Partido de Pina.</i>		
Fuentes de Ebro.		275
<i>Partido de Sos.</i>		
Biel.		125
Gordun.	175	350
Gordues.	20	
Isuerre.	5	10
Navardun.	40	80
Malpica.		20
Salbatierra.		20
Sigües.	40	250
Uncastillo.		40
Undues de Lerda.		413
<i>Partido de Tarazona.</i>		
Añon.	48	37
<i>Partido de Zaragoza.</i>		
Cadrete.		48
María.		96
Monzalbarba.		450
Peñafior.		300
Villamayor.		50
Perdiguera.		70
Zuera.		218
		137
		375

*Núm. 445.
Circular núm. 247.*

En varias ocasiones dije que la revolucion á donde se nos queria arrastrar era puramente social aun cuando llevase máscara política, y como un comprobante de esta verdad, que conviene sea conocido de todos, he acordado se inserten á continuacion dos párrafos del

Fomento periódico bastante acreditado por ser independiente y verídico. Los Alcaldes procurarán darles publicidad por cuantos medios crean convenientes. Zaragoza 14 de Junio de 1848.—José Fernandez Enciso.

Párrafos á que se refiere la circular anterior.

Banquete comunista. Parece que la víspera del 15 de mayo las doce secciones denominadas «Voraces, Hachones, Rutilantes, Montañeses rojos, Jueces francos, Gastadores de la muerte, Carneros trasquilados, Batidores de oro, Dromedarios, Sin misericordia, Vengadores» se reunieron para un banquete en casa de un tabernero de las inmediaciones de la barrera de la Estrella, y que en él se resolvió definitivamente la demostracion del dia 15.

La comida, que era de las mas democráticas, se componia tan solo de tres platos de vaca asada, fiambres y tortillas de dos especies: los vinos esquisitos estaban vedados; el coste de la botella no podia pasar de 15 sueldos franceses.

La comida, que comenzára el domingo á las siete de la tarde, se prolongó hasta muy entrada la noche. Pronunciáronse discursos por «Bomba de incendio» jefe de los «Sin misericordia», y «Barba de capuchino» que dirige á los «Gastadores de la muerte.»

Dícese que «Barba de Capuchino» es un antiguo abogado jubilado, que no deja de tener alguna fácil elocuencia, y que los discursos que pronunciaron los oradores en este banquete del 14 serian un «facsimile» de las circulares y planes ya conocidos.

Diéronse varios brindis extravagantes: he aquí, segun dicen, cuales fueron estos y por quienes se pronunciaron:

«Empuja molinos»: A la inmediata salida de las tropas de Paris.

«Rompe costillas»: Al impuesto de mil millones de francos á los ricos.

«Casco de hierro»: A que se presente la acusacion de los jueces que han atestado los calabozos de Brutos de la república.

«Caldero de hierro»: A la destruccion de todos los museos y modelos de arte, porque dan al pueblo ideas demasiado aristocráticas.

«Cuero batido»: A la inmediata expedicion de 150.000 hombres para Polonia é Italia.

«Barba de capuchino»: A la emancipacion de las mugeres, esas delicadas y frágiles imágenes de la humanidad doliente.

«Leopardo»: Al nivelamiento de todas las fortunas y á la renovacion cada cinco años de la ley agraria.

«Bomba de incendio»: A la completa é inmediata renovacion de los miembros de la asamblea nacional, no admitiéndose en su seno sino aquellos cuyas contribuciones no llegun á 30 fr. anuales.

«Ministro de bronce»: A la acusacion de todos los propietarios, cualquiera que sea su edad y sexo, considerados como monopolistas por las doce secciones.

Un periódico de Paris hace una descripcion horrosa del estado en que los jornaleros de los talleres nacionales han puesto el palacio de las Tullerías. Candelabros, urnas, estatuas antiguas, péndolas, copas cinceladas, ninfas, la magnífica Corina de Deniere, los dioses del Olimpo, todo roto ó calcinado. Una estatua de Apolo pulverizada; una Venus, de Casanova obra maestra, mutilada, decapitada.

La galería llamada de los Retratos está enteramente destruida. El Guillermo Tell, de Steuben, hecho pedazos; el Pordiosero, de Leopoldo Robert, rasgado de arriba á bajo; los Cuatro Vernet, tan conocidos bajo el nombre de las cuatro batallas, Jemmapes, Valmy, Hanau y Montmirall; uno de los retratos mas hermosos de Napoleo y otras obras maestras, robados ó hechos pedazos. ¡Maldicio, maldicion contra estos beduinos!

Núm. 446.
Circular núm. 248.

Habiéndome hecho presente el Empresario del Boletín oficial de esta provincia, de que el pago de la suscripción á dicho periódico debe verificarse por trimestres adelantados, y que el 1.º de Julio próximo es el señalado para satisfacer el importe del tercer trimestre; hasta el día solo ocho Ayuntamientos son los que han cubierto el débito, resultando los demás en descubierto desde 1.º de este año: les prevengo satisfagan por este concepto cuanto sean en deber, evitando de este modo las medidas severas que al efecto me veré precisado á tomar, presentada que sea otra reclamación de dicho Empresario. Zaragoza 14 de Junio de 1848.—José Fernandez Enciso.

Núm. 447.
INTENDENCIA DE LA PROVINCIA
DE ZARAGOZA.

La Administración de contribuciones directas ha remitido á esta Intendencia la relación de los pueblos que adeudan cantidades por contribuciones estinguidas, y que con arreglo á lo prevenido en Real orden de 21 de Abril último inserta en el Boletín oficial de 12 de Mayo siguiente pueden aprovecharse de la gracia concedida en aquella estinguendo su crédito con la entrega de un 30 por 100 siempre que lo verifiquen antes de 1.º de Julio próximo.

La Intendencia escusa hacerles otras reflexiones cuando la gracia es tan estensa, y por sí sola esplica la conveniencia del pago, y la ventaja de que pueden ser partícipes; espero por lo tanto que no descuidarán aprovecharse de ella, para lo que no necesitan otra justificación que la de acreditar que el débito no se halla en deudores segundos contribuyentes.

Los pueblos deudores y las cantidades que cada uno adeuda son las siguientes.

Ardisa 2 rs. 22 mrs. Alcalá de Moncayo 12 mrs. Alama 256 rs. 13 mrs. Azuara 732 rs. Añon 144 rs. Bisimbre 2 mrs. Balconchan 2 rs. 12 mrs. Badules 2 rs. 6 mrs. Berruenco 6 rs. 20 mrs. Campillo 22 mrs. Clarés 17 mrs. Cervera de Aniñon 178 rs. Biel 640 rs. Cunchillos 152 rs. 10 mrs. Contamina 31 rs. Codo 1002 rs. El Frago 928 rs. 4 mrs. El Frasco 284 rs. 31 mrs. El Buste 7 rs. 2 mrs. Ejea de los Caballeros 312 rs. Fabara 30 rs. Gordues 30 mrs. Gallocante 7 rs. 8 mrs. Grisel 8 rs. 8 mrs. Gotor 192 rs. Gallur 714 rs. Ibdes 3 mrs. Inoges 4 mrs. Jarque 144 rs. Los Fayos 20 rs. 26 mrs. Las Cuerlas 60 rs. Litago 116 rs. Morata de Giloca 205 rs. 25 mrs. Marracos 146 rs. 10 mrs. Malon 2521 rs. 31 mrs. Mara 1914 rs. Monterde 756 rs. Moros 318 rs. 19 mrs. Maluenda 14 mrs. Novillas 600 rs. 9 mrs. Navardun 611 rs. 32 mrs. Oreajo 10 mrs. Orea 30 rs. Peraman 2 rs. 20 mrs. Puebla de Alfinden 15 mrs. Paracuellos de Giloca 16 rs. 16 mrs. Pardos 3 rs. 22 mrs. Paracuellos de la Ribera 2336 rs. Pomer 48 rs. Quinto 257 rs. Romanos 4161 rs. 29 mrs. Salvatierra 1067 rs. 16 mrs. Santed 108 rs. Santa Cruz de Moncayo 27 mrs. San Martín de Moncayo 30 mrs. Sediles 254 rs. 12 mrs. Torrehermosa 211 rs. 4 mrs. Torrellas 347 rs. 4 mrs. Tórtoles 60 rs. Trasmoz 40 rs. Viver de Vicort 30 mrs. Villadoz 36 rs. Villafeliche 751 rs. 4 mrs. Villanueva de Giloca 132 rs. Villarroya del Campo 24 rs. Vierlas 208 rs. Vera 168 rs. Acerced 27 mrs. Zaragoza Junio 8 de 1848.—Faustino de Balboa.

PARTE NO OFICIAL.

Junta directiva de la mina de S. Vicente.

En la general celebrada el día 3 del finado se acordó que las acciones cuyos dividendos no han sido satisfechos á pesar de las reclamaciones hechas á los socios poseedores, se declaren canceladas y sin efecto, conforme á lo que dispone el reglamento, y hallándose en este caso las de los números 2, 3, 4, 5, 6, 36, 37, 41, 4.ª parte del 73, 75, 78 y las 3 primeras 4.ª partes del 81, se anuncia al público que quedan nulas, y sus poseedores sin derecho á ninguna reclamación. Zaragoza 1.º de Junio de 1848.—El presidente, Miguel Vera.

Prevía la autorización del M. I. Sr. Gefe superior político de esta provincia se sacará á pública subasta en los días 18, 22 y 24 del mes actual el arriendo del abasto de carnes de este pueblo bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la secretaría del ayuntamiento. Carenas 8 de Junio de 1848.

Con la autorización del M. I. Sr. Gefe superior político de esta provincia, se sacará á pública subasta en los días 18, 22 y 24 del mes actual el arriendo de la dehesa titulada del Vato, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la secretaría del ayuntamiento. Romanos 9 de Junio de 1848.

Con la autorización del M. I. Sr. Gefe superior político de esta provincia, se sacará á pública subasta de nueve en nueve días, dando principio el 22 del corriente para la enagenación de ocho bagos pertenecientes al comun de vecinos de este pueblo, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la secretaría de ayuntamiento. El Pozuelo 13 de Junio de 1848.

Con la autorización del M. I. Sr. Gefe superior político de esta provincia, se sacará á pública subasta en los días 18, 22 y 24 del mes actual los arriendos de la posada pública y carnicería de este pueblo, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la secretaría de ayuntamiento. Perdiguera 9 de Junio de 1848.

Con la autorización del M. I. Sr. Gefe superior político de esta provincia, se sacará á pública subasta en los días 18, 22 y 24 del mes actual el arriendo del abasto de carnes de esta villa, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la secretaría de ayuntamiento. Munébrega 9 de Junio de 1848.

Con la autorización del M. I. Sr. Gefe superior político de esta provincia, se sacará á pública subasta en los días 18, 22 y 24 del mes actual el arriendo de la carnicería y yerbas anejas de este pueblo, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la secretaría de ayuntamiento. María 9 de Junio de 1848.

El ayuntamiento constitucional de este pueblo arrendará en pública subasta la casa posada del mismo los días 18, 22 y 24 del actual á las once de la mañana: los que que quieran hacer proposiciones concurrirán los expresados días y hora á la sala consistorial, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones aprobado por el M. I. Sr. G. político de la provincia. Lecina 9 Junio 1848.

Se halla vacante la secretaría del ayuntamiento de Fabara, cuya dotación anual consiste en 2800 rs. pagados de fondos municipales: los aspirantes dirigirán sus solicitudes á la municipalidad de aquella villa hasta el 17 de Julio que se proveerá.

Se arrienda una jabonería sita en el arrabal de la ciudad de Daroca; darán razón bien en Zaragoza calle del Pilar núm. 90, bien en casa del mismo dueño que reside donde se halla la jabonería.

En la calle de la Cadena núm. 80 habita el encargado del reloj mayor de esta ciudad, el cual hace y compone relojes de torres.

ZARAGOZA: IMPRENTA NACIONAL.